



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 25, numeral 20 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina como una de las funciones del Consejo Nacional Electoral, la de colaborar con la organización de procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con leyes, reglamentos o estatutos correspondientes;
- Que,** el artículo 8 de la Codificación de la Ley del Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico y de Fortalecimiento de sus Organismos Seccionales, publicada en el Registro Oficial N°222 de diciembre 1 de 2003 y sus reformas expedidas mediante Ley No. 104, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N°245 de enero 4 de 2008, dispone que el Directorio del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico se integrará entre otras autoridades, por los representantes de los prefectos provinciales, de los centros agrícolas cantonales y de los pueblos y nacionalidades indígenas de la Región Amazónica.
- Que,** el artículo 11 del Reglamento del Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico y de Fortalecimiento de sus Organismos Seccionales, publicado en el Registro Oficial N°352 de junio 4 de 2008, dispone que los vocales del Directorio que representan a prefectos provinciales, centros agrícolas cantonales y pueblos y nacionalidades indígenas de la Región Amazónica Ecuatoriana, serán elegidos por el ex Tribunal Supremo Electoral actual Consejo Nacional Electoral a través de la convocatoria a colegios electorales;
- Que,** el Pleno del Consejo Nacional Electoral con resolución **PLE-CNE-1-20-5-2015**, de sesión de 20 de mayo de 2015, aprobó el Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para designar a las o los representantes de los Prefectos Provinciales, Centros Agrícolas Cantonales, y Pueblos y Nacionalidades Indígenas de la Región Amazónica, al Directorio del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico;
- Que,** el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-15-21-9-2017, de 21 de septiembre de 2017, resolvió aprobar el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias; y, el Presupuesto para elegir a los representantes de las o los Prefectos, Centros Agrícolas Cantonales y Pueblos y Nacionalidades Indígenas de la Región Amazónica al Directorio del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico, ECORAE;

EN BLANCO



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Que, mediante oficio N° CONGOPE-DE-2017-0130-O, de 21 de septiembre de 2017, el doctor Edwin Rodrigo Miño Arcos, Director Ejecutivo del Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador, remite la nómina de las y los Prefectos Provinciales del Ecuador, para el proceso de designación de su representante ante el Directorio del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico;

Que, con oficio N° ECORAE-ECORAE-2017-0499-O, de 21 de septiembre de 2017, el doctor Jorge Eduardo Calvas, Secretario Ejecutivo del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico, remite las nóminas correspondientes de los Representantes de los Centros Agrícolas Cantonales, y, de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas de la Región Amazónica; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

CONVOCA:

Art.1.- A los Colegios Electorales para la elección de los representantes principales y suplentes, según corresponda, quienes integrarán el Directorio del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico, ECORAE, los mismos que estarán conformados por:

- a) Las y los Prefectos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales de la Región Amazónica, quienes elegirán un o una (1) representante principal.
- b) Las y los representantes de los Centros Agrícolas Cantonales de la Región Amazónica, quienes elegirán un o una (1) representante principal y su respectivo suplente; y,
- c) Las y los representantes de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas de la Región Amazónica, quienes elegirán un o una (1) representante principal y su respectivo suplente.

Las y los representantes que fueren electos por los Colegios Electorales durarán dos años en sus funciones.

Art. 2.- CONFORMACIÓN DE LOS COLEGIOS ELECTORALES.- Los Colegios Electorales se conformarán con las siguientes ciudadanas y ciudadanos:

EN BLANCO





República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

NÓMINA DE LAS Y LOS PREFECTOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PROVINCIALES DE LA REGIÓN AMAZÓNICA.

NOMBRES Y APELLIDOS:	PROVINCIA:
FELIPE MARCELINO CHUMPI JIMPIKIT	MORONA SANTIAGO
SERGIO CHACÓN PADILLA	NAPO
GUADALUPE LLORI ABARCA	ORELLANA
ANTONIO KUBES ROBALINO	PASTAZA
GUIDO VARGAS OCAÑA	SUCUMBÍOS
SALVADOR QUISHPE LOZANO	ZAMORA CHINCHIPE

NÓMINA DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS CENTROS AGRÍCOLAS CANTONALES DE LA REGIÓN AMAZÓNICA.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE:	PROVINCIA:	RAZÓN SOCIAL:
EDWIN FERNANDO LOZADA RIVADENEIRA	MORONA SANTIAGO	CENTRO AGRÍCOLA MACAS
MANUEL DE JESÚS REGALADO PIEDRA	MORONA SANTIAGO	CENTRO AGRÍCOLA PALORA
ITALO REMIGIO JERVEZ LÓPEZ	MORONA SANTIAGO	CENTRO AGRÍCOLA MÉNDEZ
RAFAEL PATRICIO GUARTATANGA VÁSQUEZ	MORONA SANTIAGO	CENTRO AGRÍCOLA GUALAQUIZA
RUBEN ERNESTO RODRÍGUEZ CALLE	MORONA SANTIAGO	CENTRO AGRÍCOLA SUCÚA
JOSÉ AUGUSTO ULLOA ULLOA	MORONA SANTIAGO	CENTRO AGRÍCOLA LIMÓN INDANZA
MANUEL JESÚS PESÁNTEZ PEÑA	MORONA SANTIAGO	CENTRO AGRÍCOLA PABLO VI
EDUARDO ÁVILA	MORONA SANTIAGO	CENTRO AGRÍCOLA HUAMBOYA

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
AUTÓNOMA DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

EN BLANCO





República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

HUGO RAMIRO LANDAZURI JURADO	NAPO	CENTRO AGRÍCOLA TENA
JUAN MIGUEL ESPEJO HERRERA	ORELLANA	CENTRO AGRÍCOLA FRANCISCO DE ORELLANA
LUIS OLMEDO BARROS RODRÍGUEZ	PASTAZA	CENTRO AGRÍCOLA CENAGRIPA
ROSA ANTOÑA TAPIA TOLEDO	ZAMORA	CENTRO AGRÍCOLA YANTZAZA
ELIZA CECIBEL SOTO SARAGURO	ZAMORA	CENTRO AGRÍCOLA CENTINELA DEL CÓNDOR
LUIS ÁNGEL QUICHIMBO TUCRERES	ZAMORA	CENTRO AGRÍCOLA ZUMBA
ALBINO NONATO LALANGUI SAEZ	SUCUMBÍOS	CENTRO AGRÍCOLA LAGO AGRIO
OSCAR DIÓMEDES RISCO RODRÍGUEZ	SUCUMBÍOS	CENTRO AGRÍCOLA SHUSHUFINDI
SEGUNDO REYNALDO JARAMILLO ARMIJOS	SUCUMBÍOS	CENTRO AGRÍCOLA GONZALO PIZARRO
RAMIRO GENARO ROGUÍGUEZ PUENTE	SUCUMBÍOS	CENTRO AGRÍCOLA CASCALES

NÓMINA DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDÍGENAS DE LA REGIÓN AMAZÓNICA.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE:	PROVINCIA:	NOMBRE DE PUEBLOS Y ORGANIZACIONES:
CALUDIA ALEXANDRA PROAÑO MALAVER	PASTAZA	NACIONALIDAD ANDWA DEL ECUADOR
TIMOTEO HUAMONI COBA	PASTAZA	NACIONALIDAD WAORANI DEL ECUADOR
BASILIO FABIÁN MUCUSHIGUA CUJI	PASTAZA	NACIONALIDAD SAPARA DEL ECUADOR
MARLON RICHARD VARGAS SANTI	PASTAZA	CONFEDERACIÓN DE LAS NACIONALIDADES DE LA AMAZONÍA ECUATORIANA
DIEGO ALBERTO PIÑOLA CUJI	PASTAZA	NACIONALIDAD SHIWIAR DEL ECUADOR
FEDERICO KASHINJINT KATÁN YANKUAM	PASTAZA	NACIONALIDAD SHUAR DE PASTAZA
CARLOS ANTONIO VARGAS GUATATUCA	PASTAZA	NACIONALIDAD KICHWA DE PASTAZA
FIDEL FRANKLIN USHIGUA SANTI	PASTAZA	COMUNA MORETE COCHA

EN BLANCO



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

MARLENE ASTRE ZABALA VARGAS	PASTAZA	ORGANIZACIÓN FICSH PASTAZA
MIRIAN LIDUVINA CISNEROS	PASTAZA	PUEBLO ORIGINARIO KICHWA DE SARAYACU
JUAN ESTIVEN YIYOCURO KENAMA	SUCUMBÍOS	NACIONALIDAD SIONA
ROBERTO AGUINDA LUCITANTE	SUCUMBÍOS	NACIONALIDAD COFAN
FERNANDO LUCIANO KLINGER CEVALLOS	SUCUMBÍOS	PUEBLO AFRO
JAVIER PIAGUAGE PAYAGUAJE	SUCUMBÍOS	NACIONALIDAD SEKOPAI
IPIAMAT DOMINGO KASENT AWANANCH	SUCUMBÍOS	NACIONALIDAD SHUAR DE SUCUMBÍOS
NAHUM BENJAMIN CERDA SHIGUANGO	SUCUMBÍOS	NACIONALIDAD KICHWA DE SUCUMBÍOS
DANIEL ROBERTO ORDOÑEZ PASCAL	SUCUMBÍOS	NACIONALIDAD AWA
BLANCA MARIA GUADALUPE GREFA CERDA	ORELLANA	FEDERACIÓN DE COMUNAS Y COMUNIDADES KICHWAS DE LA AMAZONÍA ECUATORIANA (FICCKAE)
CORINA AIDA AGUINDA CERDA	ORELLANA	FEDERACIÓN PROVINCIAL DEL PUEBLO INDIGENA OMAGUA (FEPIO)
LUIS GERMAN AWAS	ORELLANA	ORGANIZACIÓN DE LA NACIONALIDAD WAORANI DE ORELLANA (ONWO)
MARCO DOMINGO TANGUILA ALVARADO	NAPO	QUIJOS DE NAPO
MILTON RENE NENQUIMO PAUCHI	NAPO	NACIONALIDAD WAORANI
LENIN ALFREDO GREFA CALAPUCHA	NAPO	FEDERACIÓN EVANGÉLICA DE NACIONALIDAD KICHWA DE NAPO
GUIDO FAUSTINO GREFA CHONGO	NAPO	FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS INDÍGENAS DE NAPO (FOCIN)
GUSTAVO CARLOS SAMUEL TANGUILA GREFA	NAPO	FEDERACIÓN INDIGENA DE CENTRO NAPO
CRISTINA ROSARIO SHIGUANGO VARGAS	NAPO	FEDERACIÓN AMAZÓNICA DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS Y COLONOS INDEPENDIENTE DE NAPO
PATRICIO FIDEL SHIGUANGO GREFA	NAPO	FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS NAPO
RUBEN CELESTINO PITIUR MAMATA	MORONA SANTIAGO	ORGANIZACIÓN SHUAR DEL ECUADOR (OSHE)
ELVIS LEANDRO NANTIP KAJEKAI	MORONA SANTIAGO	FEDERACIÓN INTERPROVINCIAL CENTROS SHUAR (FICSH)

EN BLANCO



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

JOSE BOLÍVAR VARGAS CANUS	MORONA SANTIAGO	NACIONALIDAD ACHUAR DEL ECUADOR (NAE)
UISMA KAYAPA NARVAEZ TUCUP	MORONA SANTIAGO	NACIONALIDAD SHIWIAR DEL ECUADOR (NASHE)
RUBEN NAICHAP YANKUR	ZAMORA CHINCHIPE	PRESIDENTE FEDERACIÓN SHUAR DE ZAMORA
ANGEL POLIBIO MOROCHO PAQUI	ZAMORA CHINCHIPE	PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LA NACIONALIDAD KICHWA SARAGURO

Art. 3.- PETICIÓN DE CORRECCIÓN.- Dentro del término de tres (3) días contados a partir de la publicación de la convocatoria, se podrá realizar el pedido de corrección de la lista de representantes convocados, si se considera que existe algún error en su conformación.

La petición de corrección será presentada únicamente, si por subrogación temporal o definitiva otra persona está cumpliendo las funciones de quien fuera titular; al pedido se acompañará la documentación que justifique la subrogación, además de una copia de la cédula de ciudadanía; documentos que serán presentados en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o en las Delegaciones Provinciales Electorales de Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe del Consejo Nacional Electoral, hasta las 17h00 del último día del término señalado.

El Consejo Nacional Electoral en el término de tres (3) días, contados a partir de la petición de corrección, emitirá la resolución que corresponda y notificará la nómina definitiva con su publicación en el portal web del Consejo Nacional Electoral y del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico (ECORAE), con la determinación del colegio electoral por el que participarán.

Art. 4.- ACREDITACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS COLEGIOS ELECTORALES.- Las y los representantes de los Colegios Electorales se acreditarán portando la cédula de ciudadanía, ante la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, que se encontrará ubicada en el mismo lugar señalado para el desarrollo de la sesión de cada Colegio Electoral, de conformidad con lo establecido en el siguiente calendario:

A) COLEGIO ELECTORAL DE LAS Y LOS PREFECTOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PROVINCIALES DE LA REGIÓN AMAZÓNICA, se acreditarán de 09h00 a 10h00, del día **miércoles 15 de noviembre del 2017, y se instalará a partir de las 10h00, del mismo día,** en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Napo, ubicada en la avenida Las Palmas y

EN BLANCO



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

calle Manuela Cañizares, de la ciudad del Tena, quienes elegirán **un o una (1)** representante principal;

B) COLEGIO ELECTORAL DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS CENTROS AGRÍCOLAS CANTONALES DE LA REGIÓN AMAZÓNICA, se acreditarán de 14h00 a 15h00, **del día miércoles 15 de noviembre del 2017, y se instalará a partir de las 15h00, del mismo día** en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Napo, ubicada en la avenida Las Palmas y calle Manuela Cañizares, de la ciudad del Tena, quienes elegirán un o una (1) representante principal y su respectivo suplente; y,

C) COLEGIO ELECTORAL DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE LA REGIÓN AMAZÓNICA, se acreditarán de 09h00 a 10h00, **del día jueves 16 de noviembre del 2017, y se instalará a partir de las 10h00, del mismo día**, en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Napo, ubicada en la avenida Las Palmas y calle Manuela Cañizares, de la ciudad del Tena, quienes elegirán un o una (1) representante principal y su respectivo suplente.

En caso de no estar presentes al momento de la instalación del colegio electoral, los y las participantes convocados (as) podrán ser acreditados (as) hasta el momento en el que se disponga se tome votación.

La acreditación le permite ejercer su derecho al voto, ser candidato o candidata, o presentar candidaturas.

Quienes estén en la condición de subrogantes temporales no podrán participar como candidatos.

Art. 5.- QUÓRUM REGLAMENTARIO.- A la hora señalada en la convocatoria, el Presidente del Consejo Nacional Electoral o su delegado dispondrá que mediante Secretaría se verifique el quórum del colegio electoral y lo instalará en audiencia pública, con la mitad más uno de sus integrantes.

Si a la hora prevista en la convocatoria, no existiere ese número de miembros requeridos para la instalación, quien se encuentre presidiendo el colegio electoral lo instalará una hora más tarde, con los miembros acreditados que se encontraren presentes.

Durante la Audiencia, el público presente no podrá participar ni interferir en el normal desarrollo del colegio electoral.

EN BLANCO



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Art. 6.- PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS.- Los miembros del colegio electoral presentarán la o las candidaturas del representante principal o en binomio del representante principal y representante alterno, respetándose los principios de equidad, alternancia y paridad de género en lo que fuera posible.

Las candidaturas se presentarán por escrito, el día de la instalación del colegio electoral en el formulario que para el efecto entregará la Secretaría, debiendo estar suscrito por el o la proponente de las candidaturas y por el candidato (s) o la candidata (s) como muestra de aceptación, según sea el caso.

Art. 7.- SESIÓN.- Para efectos del desarrollo de la sesión de cada Colegio Electoral se observará lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador; Codificación de la Ley del Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico y de Fortalecimiento de sus Organismos Seccionales; Reglamento del Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico y de Fortalecimiento de sus Organismos Seccionales; y, el Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para designar a las o los representantes de los Prefectos Provinciales, Centros Agrícolas Cantonales, y Pueblos y Nacionalidades Indígenas de la Región Amazónica, al Directorio del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico, el mismo que se encuentra publicado en el portal web del Consejo Nacional Electoral **www.cne.gob.ec**.

Publíquese y difúndase la presente convocatoria a través de los diarios de circulación de la Región Amazónica, en los portales web del Consejo Nacional Electoral y del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico; en las carteleras del Consejo Nacional Electoral y Delegaciones Provinciales Electorales de Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe.

Esta convocatoria entrará en vigencia a partir de su publicación en los diarios de circulación en la Región Amazónica.

Dado en la ciudad de Quito, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, el primer día del mes de octubre del dos mil diecisiete.- Lo certifico.

Ab. Fausto Holguín Ochoa
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EN BLANCO